



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Suplemento

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-23-57

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Directora: Lic. Suemy Leticia Canto Salas.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

LINEAMIENTOS PARA DETERMINAR LOS MONTOS MÁXIMOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	3
--	---

Lineamientos para determinar los montos máximos aplicables a los Procedimientos de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Ejercicio Fiscal 2026

Ignacio Alberto Güemes Quintal, Titular del Órgano de Control Interno, con fundamento en los artículos 32 y 33, del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado.

Considerando

Primero. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado señala, en su artículo 31, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Segundo. Que el reglamento en comento establece, en su artículo 69 segundo párrafo y 83 primer párrafo, que, cuando por razón del monto de la adquisición, arrendamiento o servicio, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por el costo que este represente, se podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la operación no exceda de los límites señalados y se satisfagan los requisitos que este Reglamento señala.

Tercero. Que en el artículo 32 de dicho reglamento, indica que el Órgano de Control establecerá la base para determinar los montos a aplicar en los procedimientos mediante la emisión de los lineamientos que fije anualmente, de conformidad con los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles aprobados en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal correspondiente.

Cuarto. Que el reglamento ya referido, en su artículo 33, faculta al Órgano de Control Interno para dictar las disposiciones administrativas que requiera para su adecuada aplicación y la de sus disposiciones reglamentarias

Quinto. Que, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia que deben prevalecer en el sector público, se requiere disponer de mecanismos que brinden transparencia y certeza a los procedimientos de contratación efectuados bajo la figura de adjudicación directa y mediante invitación considerando por lo menos tres personas, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se lleven a cabo de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 69 y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Por lo que, con los fundamentos y motivaciones ya expuestos, he tenido a bien emitir:

Lineamientos para determinar los montos máximos aplicables a los procedimientos de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto determinar los montos máximos que deberán observarse para el ejercicio 2026 para los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- I. Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios, conforme al clasificador por objeto del gasto.
- II. Comité: el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- III. Órgano de Control: Órgano de Control Interno de la Fiscalía General Estado de Yucatán.
- IV. Contrato: Acuerdo de voluntades por escrito, mediante el cual, la Fiscalía General del Estado de Yucatán y el proveedor se obligan en virtud del mismo.
- V. Modalidad: los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas o licitación pública.
- VI. Operación: el acto de adjudicar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, o de contratar la prestación de un servicio.
- VII. Fiscalía: la Fiscalía General del Estado de Yucatán.
- VIII. Partida: es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de partida genérica y partida específica, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto.

ix. Partida específica: el cuarto nivel de desagregación del clasificador por objeto del gasto.

x. Dirección de Administración: La Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

xi. Reglamento: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Artículo 3. Generalidades

La Dirección de Administración, podrá formalizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a través de los procedimientos de adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres personas, cuando el importe de la operación no exceda los montos máximos establecidos, sin incluir impuestos, en la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (VALOR EN UMAS ANTES DE IMPUESTOS)		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE (VALOR EN UMAS ANTES DE IMPUESTOS)	
DESDE	MENOR QUE	MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MEDIANTE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
-	36,375	1,250	6,000
36,375	56,380	1,500	6,700
56,380	87,300	1,900	7,500
87,300	135,100	2,300	8,500
135,100	210,000	2,800	9,500
210,000	325,300	3,500	10,700
325,300	504,000	4,300	12,000
504,000	782,000	5,300	13,500
782,000	1,210,000	6,500	15,100
1,210,000	1,880,000	8,000	17,000
1,880,000	Mayor a 1,880,000	9,900	19,100

*Valores en UMAS diarias (Unidad de Medida y Actualización)

Asimismo, deberá presentar al Comité, los montos máximos de adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres personas para el ejercicio fiscal 2026, a través del formato contenido en el anexo 1 de estos lineamientos.

De igual manera, la Dirección de Administración cada vez que tenga conocimiento de una adecuación presupuestal externa o interna que determine una modificación en cuanto al rango de los montos máximos establecidos o a la modalidad de adjudicación de alguna partida específica, deberá informar al titular del Órgano de Control en un plazo no mayor de 15 días hábiles, el cálculo modificado para la determinación de los montos máximos de adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres personas, a través del formato contenido en el anexo 2 de estos lineamientos. Asimismo, el citado formato podrá utilizarse para presentarse ante el Comité trimestralmente.

Artículo 4. Partidas que integran el presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles

El presupuesto autorizado para las contrataciones de las adquisiciones de bienes, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles que deberá considerarse para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, comprenderá la suma de las partidas específicas que integran los capítulos 2000, 3000 y 5000. No se considerarán las partidas específicas 3111, 3112, 3131, 3182, 3211, 3221, 3222, 3411, 3412, 3431, 3481, 3490, 3751, 3752, 3753, 3754, 3761, 3911, 3913, 3921, 3922, 3931, 3941, 3942, 3943, 3951, 3961, 3962, 3963, 3971, 3981, 3991, 3992, 5811, 5821, 5831, 5891, 5892, 5893, 5894, 5921, 5931, 5941, 5951, 5961 y 5981, del clasificador por objeto del gasto.

En cuanto a la contratación de servicios de seguros y otros conceptos del gasto contemplados en las partidas específicas 1441, 1442, 1541, 3441 y 4421 deberán incluirse los que se contraten con las empresas de seguros, proveedores y prestadores de servicios sin intermediación de los beneficiarios.

Artículo 5. Importe base para la determinación de la modalidad de adjudicación

Para efectos de estos lineamientos cada operación deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establece la tabla del artículo 3 de estos lineamientos.

Artículo 6. Prohibición de fraccionamiento

No podrá llevarse a cabo la partición o fraccionamiento de las operaciones para quedar comprendidas dentro de los montos máximos de adjudicación directa o por invitación a cuando menos tres personas a que se refieren el artículo 69 y 83 del Reglamento y de la tabla mencionada en el artículo 3 de éstos lineamientos.

Artículo 7. Elementos para presumir partición

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se presumirá que existe una partición o fraccionamiento intencional de las operaciones cuando se reúnan las cinco condiciones siguientes:

I. Las adjudicaciones involucradas se funden en el artículo 69 y 83 del Reglamento.

II. El objeto de las adquisiciones o arrendamientos o prestaciones de servicios sea idéntico o de naturaleza semejante.

III. Las operaciones se efectúen en el ejercicio fiscal 2026 respecto a un mismo presupuesto previamente autorizado o asignado.

IV. Las operaciones deriven de una solicitud hecha por la misma área requirente o de solicitudes realizadas por diferentes áreas y éstas se realicen sin considerar llevar a cabo la adjudicación de la totalidad de los bienes y servicios ya requeridos; o cuando por la naturaleza de la adquisición, arrendamiento o servicio, no se requiera de solicitudes de las áreas requirentes de la Fiscalía, por encontrarse prevista en su operatividad dentro del presupuesto autorizado para los programas o proyectos de inversión o gasto corriente.

V. La suma de los montos totales de las operaciones en análisis supere el monto máximo aplicable indicado en la tabla del numeral 3 de estos lineamientos.

Artículo 8. Límite de la sumatoria de las operaciones

La suma de las operaciones que realice la Fiscalía de las adjudicaciones directas y por invitación a cuando menos tres personas de conformidad con el artículo 69 y 83 del Reglamento, en el ejercicio fiscal 2026, no podrá exceder del treinta por ciento del presupuesto autorizado de adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles, conforme a lo establecido en el artículo 4 de estos lineamientos.

Artículo 9. Monto para solicitar cotizaciones para la adjudicación directa

La Dirección de Administración deberá asegurarse de obtener las mejores condiciones para la Fiscalía en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y otras circunstancias pertinentes.

La Dirección de Administración deberá solicitar cotizaciones para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamiento o prestación de servicios, cuando las operaciones, sin incluir impuestos, sean los montos siguientes:

MONTOS PARA SOLICITAR COTIZACIONES PARA ADJUDICACIONES DIRECTAS	
UMAS	COTIZACIONES
Menor de 300	Mínimo una cotización
Igual o mayor a 300	3 cotizaciones

Se le informará al Comité los montos a partir del cual deberán solicitarse las cotizaciones por cada adjudicación directa.

En todo caso, deberá considerarse que los bienes a adquirir o el arrendamiento o servicio a contratar cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requeridos por la Fiscalía, especificando si la operación se hace a crédito o al contado, así como otras circunstancias pertinentes que hagan idónea la adjudicación.

Artículo 10. Vigencia de las cotizaciones

Las cotizaciones que se obtengan de un determinado bien, arrendamiento o prestación de servicio a que hace referencia el artículo anterior, tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal 2026, por lo que no será necesario solicitar una nueva cotización cuando ya se cuente con una que haya sido proporcionada durante este ejercicio fiscal, salvo que el cotizante señale en forma expresa una vigencia distinta.

Artículo 11. Investigación de Mercado

Para los procedimientos de adjudicaciones directas bajo el amparo del artículo 83 del Reglamento, cuyo monto sea igual o superior a 300 veces el valor diario de la UMA, la investigación de mercado se podrá acreditar con las cotizaciones.

Para los procedimientos de Licitaciones Públicas e Invitación a cuando menos 3 personas, la Investigación de Mercado deberá cumplir y acreditar con lo siguiente, además de lo indicado en el artículo 40 del Reglamento.

- I. La investigación de mercado deberá hacerse con anticipación para que permita conocer las condiciones que imperan en el mercado respecto a los bienes, arrendamientos o servicios al momento de iniciar el procedimiento de contratación que corresponda.
- II. Se deberá consultar al menos 2 fuentes de información de las que a continuación se indican:
 - a) Solicitudes de cotización a fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores y en su caso a entes públicos.
 - b) La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente
 - c) La obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación, tales como un registro con los datos mínimos de la fuente de consulta, fecha, capturas de pantalla, página web, teléfono, ubicación, entre otros.

- III. Si al momento de elaborar la investigación de mercado, se determina que la información de los bienes o servicios a contratar es susceptible de ser clasificada como reservada o confidencial, por encontrarse en algún supuesto que establece las leyes en la materia, se deberá realizar una versión pública de la información para darla a conocer en las solicitudes de la cotización.

El área encargada de realizar la investigación de mercado podrá, en el caso de que exista información reservada o confidencial, solicitar a los particulares, la suscripción de un documento mediante el cual se obliguen a no divulgar la información que les sea proporcionada respecto del bien o servicio a contratar.

Este documento también podrá utilizarse cuando a juicio del área encargada de realizar la investigación de mercado, la información sobre los bienes o servicios sea sensible.

- IV. La investigación de mercado deberá contener al menos los siguientes datos:

1. Los objetivos de la adquisición
2. Las fuentes de información utilizadas y los datos encontrados en cada una.
3. Existencia de los bienes o servicios objeto de contratación.
4. Número de potenciales proveedores identificados, con capacidad de cumplir con el objeto de la contratación, en su caso por partida.
5. Nacionalidad de los potenciales proveedores.
6. Promedio de los precios.
7. Las cotizaciones solicitadas.

- V. Se deberá acreditar la falta de cotizaciones según los casos establecidos a continuación:

1. Tratándose de los supuesto previstos en el artículo 84, fracción III, inciso a) derivado de caso fortuito o fuerza mayor, bastará que la Fiscalía realice la solicitud de cotizaciones necesarias para identificar a los proveedores que de manera inmediata realicen la entrega de los bienes objeto de la adquisición o arrendamiento o de la prestación de servicio.
2. Cuando no sea posible contar con al menos 3 cotizaciones, la Dirección de Administración deberá acreditar que en la zona o región geográfica de que se trate, no existen al menos 3 proveedores que puedan cotizar el bien o servicio con las condiciones o características requeridas.
3. Se podrá acreditar la falta de cotizaciones, cuando se deje constancia de que no existe proveeduría de los bienes o servicios requeridos.

La investigación de mercado y su resultado deberán documentarse e integrarse al expediente de contratación correspondiente.

Artículo 12. Concurrencia de recursos federales

Los recursos estatales y los que provengan de los fondos a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurren, al amparo de algún instrumento de coordinación con recursos federales que deban aplicarse conforme a la normativa federal, no serán considerados en el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere este acuerdo.

Artículo 13. Interpretación

Para todos los casos no previstos en estos lineamientos, el Órgano de Control dictará las disposiciones respectivas, así como interpretará este acuerdo, para efectos administrativos.

Artículo 14. Incumplimiento

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en estos lineamientos será sancionable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán, y la demás legislación aplicable.

Artículos transitorios

Primero. Estos lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de haberse publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se darán a conocer al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, el monto máximo de adjudicación directa y considerando por lo menos tres propuestas y Licitación Pública.

Se emiten los lineamientos en la sede de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, en Mérida, Yucatán, a 30 de enero 2026.

(RÚBRICA)

**C.P. Ignacio Alberto Güemes Quintal
Titular del Órgano de Control Interno
de la Fiscalía General del Estado de Yucatán**

Anexo 1
Formato de determinación de montos máximos

(1) Mérida, Yucatán a XX
de XXX 202X
(2) Oficio XXXXXX

Asunto: Se informa de los montos máximos de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles.

**H. Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas
relacionadas con las mismas, de la Fiscalía
General del Estado de Yucatán**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; artículo 3 de los Lineamientos para determinar los montos máximos aplicables a los Procedimientos de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles emitidos mediante Acuerdo FGE/XXX/XXX/20XX; artículo 11, fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y con base en lo dispuesto en el oficio(3), emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa del presupuesto aprobado a la **Fiscalía General del Estado de Yucatán** para el ejercicio 202X, por un monto de \$ (4), se presenta la determinación del presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como de los montos máximos de las partidas específicas susceptibles de adjudicación directa y considerando por lo menos tres personas para el ejercicio fiscal 202X, de conformidad al artículo 69 y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 202X:

Suma de las partidas a incluir del capítulo 1000	\$
Partida específica	Importe
1441	
1442	

Suma de las partidas a incluir del capítulo 2000	\$
Partida específica	Importe
2111	
2112	
2121	
2131	
2141	
2151	
2161	
2162	
2171	
2181	
2211	
2212	
2213	
2214	
2215	

2221	
2231	
2232	
2311	
2321	
2331	
2341	
2351	
2352	
2353	
2361	
2371	
2381	
2391	
2411	
2421	
2431	
2441	
2451	
2461	
2471	
2481	
2491	
2511	
2521	
2531	
2541	
2551	
2561	
2591	
2611	
2612	
2613	
2614	
2711	
2712	
2713	
2721	
2731	
2741	
2751	
2811	
2821	
2831	
2911	
2921	

2931	
2941	
2951	
2961	
2971	
2981	
2991	

Suma de las partidas a incluir del capítulo 3000	\$
Partida específica	Importe
3121	
3141	
3151	
3161	
3162	
3163	
3171	
3181	
3191	
3231	
3232	
3241	
3251	
3252	
3261	
3271	
3291	
3311	
3321	
3331	
3332	
3341	
3342	
3351	
3361	
3362	
3363	
3364	
3371	
3381	
3391	
3392	
3393	
3394	
3395	
3420	

3430	
3441	
3451	
3452	
3453	
3454	
3461	
3471	
3511	
3521	
3522	
3531	
3541	
3551	
3552	
3561	
3571	
3581	
3591	
3611	
3612	
3621	
3631	
3641	
3651	
3660	
3691	
3711	
3712	
3721	
3722	
3731	
3732	
3740	
3770	
3781	
3791	
3811	
3821	
3822	
3831	
3841	
3851	
3912	

Suma de las partidas a incluir del capítulo 4000	\$
Partida específica	Importe
4311	
4416	

Suma de las partidas a incluir del capítulo 5000	\$
Partida específica	Importe
5111	
5121	
5131	
5141	
5151	
5191	
5211	
5221	
5231	
5291	
5311	
5321	
5411	
5412	
5421	
5431	
5441	
5451	
5452	
5491	
5511	
5611	
5621	
5631	
5641	
5651	
5661	
5671	
5672	
5691	
5692	
5711	
5721	
5731	
5741	
5751	
5761	
5771	

5781	
5791	
5911	
5971	
5991	

PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$
--	----

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a la **Fiscalía General del Estado de Yucatán** para el ejercicio 202X, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 69 y 83 del Reglamento mencionado, según Acuerdo **(5)** por el que se emiten los Lineamientos para determinar los montos máximos aplicables a los Procedimientos de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Ejercicio Fiscal **(6)**.

PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (VALOR EN UMAS ANTES DE IMPUESTOS)		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE (VALOR EN UMAS ANTES DE IMPUESTOS)	
DESDE	MENOR QUE	MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MEDIANTE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
-	36,375	1,250	6,000
36,375	56,380	1,500	6,700
56,380	87,300	1,900	7,500
87,300	135,100	2,300	8,500
135,100	210,000	2,800	9,500
210,000	325,300	3,500	10,700
325,300	504,000	4,300	12,000
504,000	782,000	5,300	13,500
782,000	1,210,000	6,500	15,100
1,210,000	1,880,000	8,000	17,000
1,880,000	Mayor a 1,880,000	9,900	19,100

Por lo que respecta a la determinación del importe del 30% correspondiente a la sumatoria máxima de operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 69 y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, este se compone de la manera siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO 1000	\$
CAPÍTULO 2000	\$
CAPÍTULO 3000	\$
CAPÍTULO 4000	\$
CAPÍTULO 5000	\$
30 % DE LA SUMA DE LAS CANTIDADES ANTERIORES	\$

Se hace constar que las cantidades que se consignan en la tabla que antecede, los que provengan de los fondos a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurren, al amparo de algún instrumento de coordinación con recursos federales, no serán considerados en el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere este oficio.

Lo anterior se da a conocer a los integrantes del comité para los efectos legales correspondientes.

Para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, se contará con cotizaciones, cuando el importe de lo adjudicado sea, sin incluir impuestos, el siguiente:

MONTOS PARA SOLICITAR COTIZACIONES PARA ADJUDICACIONES DIRECTAS	
UMAS	COTIZACIONES
Menor de \$ (7)	Mínimo una cotización
Igual o mayor a \$ (7)	3 cotizaciones

Además de que en todo momento se vigilará que se cumplan los lineamientos para el envío y recepción de las solicitudes de cotización previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Que también se procurará asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.

Se adjunta al presente el reporte presupuestal que permite identificar el monto total del presupuesto aprobado, con cada una de sus fuentes de financiamiento, clasificado por capítulo y partida específica, debidamente firmado.

Atentamente

Nombre y Firma del Secretario

Instructivo de llenado Anexo 1

(1)	Fecha del Oficio
(2)	Número de Oficio
(3)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la Fiscalía sobre el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025.
(4)	Monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025
(5)	No. de Acuerdo publicado para la determinación de los montos máximos
(6)	Año del ejercicio fiscal al que aplica
(7)	Valor en pesos de los montos para las cotizaciones, de acuerdo a las UMAS indicadas en el Lineamiento para determinar los montos máximos aplicables a los Procedimientos de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles.

Anexo 2
Formato de determinación de montos máximos modificados

(1) Mérida, Yucatán a XX de
XXX 202X

(2) Oficio XXXXXX

Asunto: Se informa modificación de los montos
máximos de adquisiciones, arrendamientos y prestación
de servicios relacionados con bienes muebles.

**H. Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas
relacionadas con las mismas, de la Fiscalía
General del Estado de Yucatán**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán; artículo 3 de los Lineamientos para determinar los montos máximos aplicables a los Procedimientos de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles emitidos mediante Acuerdo FGE/XXX/XXX/20XX; artículo 11, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, y con base en lo dispuesto en el oficio(3), emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa del presupuesto aprobado a la Fiscalía General del Estado de Yucatán para el ejercicio 202X, por un monto de \$ (4) y el oficio (5) que comunica la modificación del presupuesto a \$ (6), se presenta se presenta el cálculo modificado para la determinación del presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como de los montos máximos de las partidas específicas susceptibles de adjudicación directa y considerando por lo menos tres personas para el ejercicio fiscal 20XX, de conformidad al artículo 69 y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 202X:

Suma de las partidas a incluir del capítulo 1000	\$
Partida específica	Importe
1441	
1442	

Suma de las partidas a incluir del capítulo 2000	\$
Partida específica	Importe
2111	
2112	
2121	
2131	
2141	
2151	
2161	
2162	
2171	
2181	
2211	
2212	
2213	
2214	

2215
2221
2231
2232
2311
2321
2331
2341
2351
2352
2353
2361
2371
2381
2391
2411
2421
2431
2441
2451
2461
2471
2481
2491
2511
2521
2531
2541
2551
2561
2591
2611
2612
2613
2614
2711
2712
2713
2721
2731
2741
2751
2811
2821
2831
2911

2921
2931
2941
2951
2961
2971
2981
2991

Suma de las partidas a incluir del capítulo 3000	\$
Partida específica	Importe
3121	
3141	
3151	
3161	
3162	
3163	
3171	
3181	
3191	
3231	
3232	
3241	
3251	
3252	
3261	
3271	
3291	
3311	
3321	
3331	
3332	
3341	
3342	
3351	
3361	
3362	
3363	
3364	
3371	
3381	
3391	
3392	
3393	
3394	
3395	

3420	
3430	
3441	
3451	
3452	
3453	
3454	
3461	
3471	
3511	
3521	
3522	
3531	
3541	
3551	
3552	
3561	
3571	
3581	
3591	
3611	
3612	
3621	
3631	
3641	
3651	
3660	
3691	
3711	
3712	
3721	
3722	
3731	
3732	
3740	
3770	
3781	
3791	
3811	
3821	
3822	
3831	
3841	
3851	
3912	

Suma de las partidas a incluir del capítulo 4000	\$
Partida específica	Importe
4311	
4416	

Suma de las partidas a incluir del capítulo 5000	\$
Partida específica	Importe
5111	
5121	
5131	
5141	
5151	
5191	
5211	
5221	
5231	
5291	
5311	
5321	
5411	
5412	
5421	
5431	
5441	
5451	
5452	
5491	
5511	
5611	
5621	
5631	
5641	
5651	
5661	
5671	
5672	
5691	
5692	
5711	
5721	
5731	
5741	
5751	
5761	
5771	

5781	
5791	
5911	
5971	
5991	

PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	\$
--	----

De conformidad con lo anterior, se presenta el rango que le corresponde a la **Fiscalía General del Estado de Yucatán** para el ejercicio 202X, para realizar operaciones con fundamento en el artículo 69 y 83 del Reglamento mencionado, según Acuerdo **(7)** por el que se expiden los Lineamientos para determinar los montos máximos aplicables a los Procedimientos de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles para el Ejercicio Fiscal **(8)**.

PRESUPUESTO DE ADQUISICIONES DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (VALOR EN UMAS ANTES DE IMPUESTOS)		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE (VALOR EN UMAS ANTES DE IMPUESTOS)	
DESDE	MENOR QUE	MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA	MEDIANTE PROCEDIMIENTO POR INVITACIÓN, A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
-	36,375	1,250	6,000
36,375	56,380	1,500	6,700
56,380	87,300	1,900	7,500
87,300	135,100	2,300	8,500
135,100	210,000	2,800	9,500
210,000	325,300	3,500	10,700
325,300	504,000	4,300	12,000
504,000	782,000	5,300	13,500
782,000	1,210,000	6,500	15,100
1,210,000	1,880,000	8,000	17,000
1,880,000	Mayor a 1,880,000	9,900	19,100

Por lo que respecta a la determinación del importe del 30% correspondiente a la sumatoria máxima de operaciones que se realicen con fundamento en el artículo 69 y 83 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, este se compone de la manera siguiente:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO 1000	\$
CAPÍTULO 2000	\$
CAPÍTULO 3000	\$
CAPÍTULO 4000	\$
CAPÍTULO 5000	\$
30 % DE LA SUMA DE LAS CANTIDADES ANTERIORES	\$

Se hace constar que las cantidades que se consignan en la tabla que antecede, los que provengan de los fondos a que se refiere el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, que concurren, al amparo de algún instrumento de coordinación con recursos federales, no serán considerados en el presupuesto autorizado de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a que se refiere este oficio.

Lo anterior se da a conocer a los integrantes del comité para los efectos legales correspondientes.

Para realizar adjudicaciones directas de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, se contará con cotizaciones, cuando el importe de lo adjudicado sea, sin incluir impuestos, el siguiente:

MONTOS PARA SOLICITAR COTIZACIONES PARA ADJUDICACIONES DIRECTAS	
UMAS	COTIZACIONES
Menor de \$ (9)	Mínimo una cotización
Igual o mayor a \$ (9)	3 cotizaciones

Además de que en todo momento se vigilará que se cumplan los lineamientos para el envío y recepción de las solicitudes de cotización previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Yucatán.

Que también se procurará asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, tales como especificaciones técnicas, condiciones de crédito, en su caso, y plazo de entrega o de prestación del servicio requerido.

Se adjunta al presente el reporte presupuestal que permite identificar el monto total del presupuesto aprobado, con cada una de sus fuentes de financiamiento, clasificado por capítulo y partida específica, debidamente firmado.

Atentamente

Nombre y Firma del Secretario

Instructivo de llenado Anexo 2

(1)	Fecha del Oficio
(2)	Número de Oficio
(3)	Número del oficio o documento electrónico emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas mediante el cual se informa a la Fiscalía sobre el presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025.
(4)	Monto del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025
(5)	Número del oficio o documento electrónico mediante el cual se informa a la Fiscalía sobre el presupuesto modificado
(6)	Monto del presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2025
(7)	No. de Acuerdo publicado para la determinación de los montos máximos
(8)	Año del ejercicio fiscal al que aplica
(9)	Valor en pesos de los montos para las cotizaciones, de acuerdo a las UMAS indicadas en el Lineamiento para determinar los montos máximos aplicables a los Procedimientos de Adjudicación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles.

IMPRESO EN LA DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA